



ESTUDIOS PREVIOS A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE ALIMENTOS CON DESTINO A LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE CHIA

CONSIDERACIONES

Acorde con lo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política, establece que "Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social. El Estado, con la participación de los particulares, ampliara progresivamente la cobertura de la Seguridad Social que comprenderá la prestación de los servicios en la forma que determine la Ley.

La Seguridad Social podrá ser prestada por entidades públicas o privadas, de conformidad con la ley. No se podrán destinar ni utilizar recursos de las Instituciones de Seguridad Social para fines diferentes a ella. La ley definirá los medios para que los recursos destinados a pensiones mantengan su poder adquisitivo constante".

De otro lado la Ley 100 de 1993 amplió las coberturas del sistema de seguridad social y estableció como principios básicos de las instituciones prestadoras de servicios la calidad y la eficiencia. Así mismo, es política del Hospital garantizar un servicio óptimo a todos los pacientes que requieran ser atendidos en él.

Que conforme a la Resolución 2003 de 2014 del Ministerio de salud y protección social dentro de los estándares de cumplimiento en el Grupo: Internación Servicio: Hospitalización baja complejidad el cual es la actividad de atención en salud que se realiza a un paciente por requerimiento de su condición de salud, para realizarse monitorización y/o un procedimiento, los cuales se efectúan con una estancia del paciente mayor a 24 horas en un servicio de internación o de hospitalización.

Así mismo dentro de esta misma resolución en lo que tiene que ver con los protocolos prioritarios La institución que ofrezca servicio de internación, debe garantizar el cumplimiento de los requisitos sanitarios para servicios de alimentación, ya sea que se preste de manera directa o contratada y cuenta con protocolos para: 1. El manejo de nutrición enteral para los pacientes, según las principales patologías que maneja la institución. 2. La preparación de dietas para la alimentación vía oral. 3. Garantizar el suministro de alimentación a los pacientes hospitalizados.

Que el **Acuerdo 09 de 2014**, de Mayo de 2014, mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Chía, el cual se permite realizar contratación mediante el mecanismo de convocatoria pública en los Artículos 33, para lo cual invitara a cotizar la obra, bienes y/o servicios requeridos a la persona natural o jurídica que esté en condiciones de ofertar de acuerdo a los requerimientos específicos en los términos de condiciones de la empresa observando los precios de mercado.

Que la **E.S.E Hospital San Antonio de Chía** realice la contratación de manera directa para los meses de enero y febrero de 2017 mientras en este tiempo se realiza la invitación publica de lo que resta del año a fin de proveer el Suministro de Alimentos.

DESCRIPCION DE LAS NECESIDADES

El hospital necesita de una persona natural, jurídica, unión temporal o consorcio que realice la preparación, suministro y entrega de alimentos a los pacientes hospitalizados, en jornadas de vacunación u otra que se requiera para el funcionamiento atención del servicios la venta de insumos alimenticios en el espacio destinado al restaurante de la E.S.E, y cumpliendo con los siguientes parámetros:



NECESIDADES ESPECIALES

El hospital necesita de una persona natural o jurídica que realice el suministro de alimentos a los pacientes hospitalizados y la venta de insumos alimenticios en el espacio destinado al restaurante de la ESE, y cumpla con los siguientes parámetros:

1. Garantizar un menú diario diferente para cada una de las comidas en sus distintas dietas.
2. Los menús deben quedar programados en el "ciclo de minutos", para aprobación con un mes de anticipación por parte del servicio de nutrición de la E.S.E. Estableciendo así la dieta patrón.
3. Las minutas deberán tener un adecuado contenido de nutrientes: proteínas, grasa y carbohidratos acorde con la patología del paciente y teniendo en cuenta la dieta complementaria.
4. Venta de insumos alimenticios en el espacio destinado para la cafetería a funcionarios de la E.S.E. y al público entiéndase (usuarios en general, visitantes) de la E.S.E Hospital San Antonio de Chía.
5. El contratista deberá suministrar curso y certificación de bioseguridad al personal que laborara como operario en la manipulación de alimentos.
6. Suministrar elementos de bioseguridad como gorros y elementos de protección al personal que realiza las actividades en desarrollo del objeto.
7. El contratista se obliga a realizar exámenes de laboratorio al personal que labora en el servicio de alimentos periódicamente conforme a los requerimientos de la secretaria de salud de la Alcaldía Municipal de Chía.
8. El contratista responderá por el mantenimiento, aseo y presentación de las zonas de cocina y aledaños, aspectos que serán verificados por el supervisor del contrato, con el fin de evitar problemas de contaminación, infección e intoxicación.
9. El contratista aceptará las sugerencias o recomendaciones que se presenten por parte de la gerencia de la E.S.E. o por intermedio del supervisor del contrato, respecto de la cantidad y calidad del suministro de alimentos necesarios para la ejecución de la contrato.
10. las demás mencionadas en los términos de condiciones.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 concordante con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado en materia de contractual se regirán por las normas del derecho privado pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993 y 1150 y demás que lo modifique.

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital puede realizar la contratación definida en el **ESTATUTO INTERNO DE CONTRATACIÓN No. 09 de 2014 capítulo VIII de La Contratación** mediante Convocatoria Pública.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD

Para la satisfacción de la necesidad, el Hospital debe contratar los servicios de una persona Natural o Jurídica que cuente con la formación y experiencia para que realice las actividades de Suministro de Alimentos en la E.S.E. Hospital San Antonio de Chía, con el fin de garantizar la prestación normal y continua a los usuarios de la institución.